



28 NOV 2019

18.30

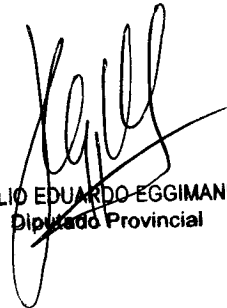
37243

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Adhiérase la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.211 que tiene por objeto instituir y regular el Derecho de Formación Deportiva, el que se reconocerá a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro y a las simples Asociaciones, cuya principal actividad sea la formación, práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación deportiva en todas sus disciplinas.

**Artículo 2º:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JULIO EDUARDO EGGIMANN  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Ley Nacional N° 27.211 sancionada en el año 2015 viene para dar el marco necesario para que aquellos deportes federados tengan una legislación por la cual regirse para tomar disposiciones. Brinda una solución a un problema de los muchos que está padeciendo el deporte nacional, y sobre todo el de sus actores principales, los Clubes y las Asociaciones de Barrio, que como vehículos de promoción del deporte, de contención social, esparcimiento y actividad cultural entre otras, ven sus actividades debilitadas cada día. Los clubes y asociaciones barriales son una herramienta fundamental para la contención social de nuestros jóvenes. El deporte los introduce en la sociedad, los disciplina y les enseña responsabilidades.

Clubes y asociaciones barriales podrán a través de esta Ley recibir una compensación económica por su trabajo, claramente lo establece la norma cuando aclara que el adiestramiento, entrenamiento y perfeccionamiento de la calidad y destreza del deportista involucrado en la práctica de una disciplina amateur o profesional, es lo que llamamos diariamente como “formación deportiva”.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

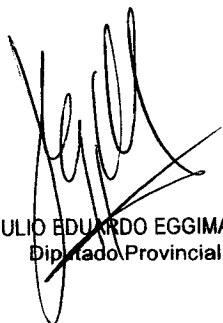
En ella se establece que los jugadores son reconocidos por Ley y que podrán los Clubes formadores percibir un porcentaje del 5 % cada vez que firmen un contrato profesional y se realice una transacción a nivel nacional o internacional. Siendo importante destacar además que esta Ley no solamente se aplica a los deportes colectivos, sino también a los individuales.

Los ingresos obtenidos por la entidad formadora, deben ser utilizados para el fomento del deporte amateur juvenil, logrando de esta manera el compromiso de generar una rueda de ingresos y asumir la responsabilidad de ir profesionalizando las actividades recibiendo una compensación o simplemente pudiendo costear los gastos que genera la actividad diaria en las Instituciones.

Obviamente no sólo busca apuntalar las acciones orientadas al desarrollo del deporte, sino que es también un reconocimiento al trabajo y al esfuerzo que realizan día a día tanto dirigentes, como padres también, para llevar adelante los clubes o las asociaciones que históricamente han sido olvidadas en su invaluable rol formativo.

En lugares alejados suelen encontrarse grandes talentos deportivos y gente trabajando sin descanso para llevar adelante al club o a la asociación barrial, inclusive en muchos casos los dirigentes y padres aportan dinero de sus bolsillos para poder darles una merienda a los chicos más necesitados. Esa realidad debe ser tenida en cuenta, y por ello estas iniciativas son un halo de esperanza y traen aires de renovación a la magullada situación deportiva actual.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



JULIO EDUARDO EGGIMANN  
Diputado Provincial